

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2023-00003, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado de la demandada María Inés Díaz Morales y de la demandante. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00003 00

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Sergia Navarrete contra Colpensiones y Otra.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que, el apoderado de la demandada **MARIA INES DIAZ MORALES**, solicita el pronunciamiento sobre la demanda de reconvención allegada junto con la contestación de demanda, a lo cual habrá de accederse, habida cuenta que, revisado nuevamente las diligencias, se allegó demanda de reconvención.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso, noma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá de adicionarse el auto proferido el 31 de mayo de 2023, en el sentido de admitir la demanda de reconvención presentada por **MARIA INES DIAZ MORALES** contra **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** y **SERGIA NAVARRETE DE MORA**, en virtud de reunir los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la cual se correrá traslado común a las demandadas por el término de tres (3) días, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 de la citada normatividad.

Finalmente, la apoderada de la parte actora solicita el señalamiento de una fecha próxima para la celebración de la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual será decidida en la oportunidad correspondiente, teniendo en cuenta la decisión adoptada mediante esta providencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADICIONAR el auto proferido el 31 de mayo de 2023, en el sentido de:

“ADMITIR la demanda de reconvención presentada por **MARIA INES DIAZ MORALES** contra **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **SERGIA NAVARRETE DE MORA**, conforme a lo considerado”.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda de reconvención admitida mediante esta providencia, a los demandados **SERGIO NAVARRETE DE MORA** y **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, por el término común de tres (3) días.

TERCERO: PRECISAR que la petición elevada por la apoderada de la demandante **SERGIA NAVARRETE DE MORA**, acerca del señalamiento de una fecha próxima para la realización de la audiencia dentro del presente proceso, será resuelta una vez vencido el término previsto en el numeral precedente.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°082 de fecha 16 de junio de 2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6182552a042381a007674918b620928f8bbdee3f994574667c26d8e7531cd8**

Documento generado en 15/06/2023 03:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>